

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9673

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 al 9 Diciembre de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1337

Ilmo. Sr.: La actual clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que data del año 1909, pudo satisfacer cumplidamente durante un largo lapso de tiempo las necesidades sanitarias de los Municipios; pero después del largo plazo transcurrido y con las variaciones que ha sufrido la densidad de población, la extensión de las partes habitadas, las vías de comunicación, el desarrollo de la riqueza y el patrimonio municipal, y de otra parte, las nuevas necesidades surgidas en cuanto a la defensa sanitaria de los Municipios, hacen del todo inadecuada la referida disposición y faltas de sentido práctico las bases que aprobó la Real orden de 6 de abril de 1905, que sirvieron para redactar aquélla.

Fundado en las anteriores consideraciones, y para que las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, se constituyan y clasifiquen con arreglo a las exigencias de la vida actual y puedan atenderse debidamente los nuevos servicios sanitarios, benéficos y sociales de los Municipios, sin quebranto funcional ni económico para los facultativos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a hacer una nueva clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que, según el Estatuto y los Reglamentos de Empleados y Sanidad municipal, corresponde tener a los Ayuntamientos para el cumplimiento de los servicios benéficos sanitarios y sociales que por virtud de dichas disposiciones se imponen a los mismos.

2.º Que las referidas plazas se clasifiquen en el número de categorías que resulte de la armónica y debida constitución de los partidos médicos, teniendo en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto municipal.

b) La importancia de la población desde el punto de vista administrativo, económico, social y de la producción o riqueza colectiva.

c) La topografía y extensión del término municipal y la mayor o menor facilidad de sus vías de comunicación.

d) La densidad de la población y número de familias indigentes.

3.º Cada plaza de Titular no podrá comprender mayor número de asistencias y servicios que los que prudentemente pueda realizar un facultativo, sin que en ningún caso exceda de 300 el número de familias pobres adscritas a cada Titular.

4.º Deberán formar un solo partido médico-benéfico-sanitario municipal los sectores de una misma población que no tengan un perímetro mayor de cinco kilómetros, sea cualquiera el número de familias pobres que hayan de recibir asistencia en el mismo.

Cuando un Ayuntamiento haya de tener dos o más plazas de Médicos titulares Inspectores, se fijará el sector obligado de asistencia de cada una de ellas, en el que será obligado el domicilio del facultativo titular.

5.º Las plazas de Médicos titulares Inspectores se constituirán o con un sólo Ayuntamiento, formando partido único, o con varios, constituyendo partidos agrupados o mancomunados.

6.º Será obligatoria la mancomunidad de Ayuntamientos para formar una sola titular, cuando cada uno de ellos, por la limitación de sus recursos presupuestos, no pueda dotar a la titular con la cantidad mínima que se establezca.

En la constitución de estos partidos agrupados se tendrá en cuenta:

a) Que han de formarse con los pueblos o núcleos de población que por su distancia, topografía y vías de comunicación puedan recibir con más facilidad los servicios facultativos, por lo que podrán agruparse en una titular mancomunada Ayuntamientos o pueblos correspondientes a distinta provincia.

b) Que deberá fijarse cuál de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad ha de ser la capitalidad o matriz del partido, teniendo en cuenta las mayores facilidades para el servicio de todos los vecinos del partido mancomunado; dando preferencia a los Ayuntamientos que en igualdad o parecidas condiciones den mayores garantías para la instalación del facultativo.

c) Que estos partidos agrupados han de regirse por Juntas de mancomunidad con las mismas facultades y obligaciones que señala para los Ayuntamientos el Estatuto municipal.

7.º Para hacer la nueva clasificación de plazas de Médicos titulares se encomienda a la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad la redacción del anteproyecto necesario, que deberá quedar ultimado en el término de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dicho anteproyecto comprenderá todas las titulares médicas de la Península e islas adyacentes y posesiones españolas organizadas en régimen municipal, o que se rijan por Estatutos especiales asimilados a dicho régimen. La referida clasificación comprenderá la constitución, categoría y dotaciones de cada una de las titulares que se establezcan, teniendo en cuenta las normas de la presente disposición.

A los efectos de lo que se previene en el número anterior, la Asociación Nacio-

nal dispondrá que en cada provincia, y por las Juntas provinciales de dicho organismo, se redacte el correspondiente anteproyecto de clasificación de las titulares de cada provincia, en el término de seis meses; y una vez ultimados se remitirán al Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo, acompañados de una Memoria explicativa de los fundamentos de la clasificación que se proponga, así como de los planos, croquis y mapas necesarios para la mejor comprensión del proyecto.

8.º El Comité ejecutivo de la citada Asociación redactará, con los anteproyectos recibidos, el general de clasificación de todas las titulares de España en el plazo de tres meses, elevándolo a la Dirección general de Sanidad, con los informes correspondientes a cada provincia.

9.º La Dirección general de Sanidad remitirá a cada una de las Inspecciones provinciales de Sanidad o municipales que funcionen como provinciales en sus posesiones los anteproyectos correspondientes a cada provincia o demarcación, informados por el Comité ejecutivo, para que por dichas Inspecciones y Juntas provinciales de Sanidad, o municipales en su caso, se informen debidamente en el plazo de tres meses. Transcurrido este término, los Inspectores provinciales o municipales, en los casos que proceda, elevarán a la Dirección general de Sanidad los anteproyectos correspondientes a las provincias o zonas respectivas.

10.º Por la Dirección general de Sanidad se informarán en definitiva los anteproyectos recibidos, y con las adiciones, aclaraciones y rectificaciones que estime precisas hará un proyecto de clasificación provisional, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, reproduciéndose los correspondientes a cada provincia en los BOLETINES OFICIALES y de los Institutos provinciales de Higiene. Al publicar en la *Gaceta* dicho proyecto de clasificación provisional, se señalará el plazo de seis meses, para que los Ayuntamientos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo, se examinarán las presentadas, y con informe de la Dirección general de Sanidad se resolverán en definitiva por este Ministerio.

Seguidamente se aprobará la clasificación que ha de regir oficialmente para todas las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que volverá a insertarse en la *Gaceta* y reproducirse en las publicaciones citadas anteriormente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo insertarse la presente disposición en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los de los Institutos provinciales de Higiene, para la mayor difusión y conocimiento de su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 7 diciembre de 1928)

**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1241

Ilmo. Sr.: En atención a las reclamaciones presentadas sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones con derecho a intervenir en las elecciones de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179, de 21 de noviembre último, así como a las peticiones de inclusión de las que alegan aquel derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aplacen las elecciones para la constitución de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179, de 21 de noviembre último, cuyas elecciones deberán celebrarse el día 23 del actual, concediendo un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Real orden de 21 de noviembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 6 diciembre de 1928)

**

Núm. 1249

Ilmo. Sr.: Con objeto de unificar los diferentes criterios respecto a la formación de los presupuestos de los Comités paritarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Comités paritarios se atenderán para la redacción de sus presupuestos a las reglas dictadas por la Dirección general de Previsión y Corporaciones en su circular número uno, la cual deberá ser remitida a todos los Comités, o bien reclamada por éstos, si por cualquier circunstancia fortuita no hubiera llegado a su destino.

2.º Las instrucciones que por medio de circulares se dicten por la Dirección general de Previsión y Corporaciones para el régimen de los Comités paritarios habrán de ser de obligado cumplimiento por parte de éstos, y serán consideradas como emanadas del propio Ministro, como función delegada de éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 8 diciembre de 1928)

**

2 SECCION PROVINCIAL

Núm. 2771
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Secretaría.—Tribunal Económico
Administrativo provincial.

EDICTO.—Visto el expediente instruido por virtud de instancia formulada por Don Juan Vives Oliver, domiciliado en Palma, solicitando la condonación de la parte correspondiente al Tesoro en la penalidad que le fué impuesta por faltas relativas a la Contribución industrial, tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 19.—Resultando que notificada en 6 de Febrero de 1926 a la parte interesada, la resolución y liquidación imponiendo dicha penalidad que asciende a 240'57 pesetas de la que corresponden al Tesoro 168'40 pesetas, presento en 16 del mismo mes instancia exponiendo los hechos que motivaron la imposición de la multa; atribuyendo las faltas cometidas a un criterio equivocado acerca de la legislación que regula el tributo sin propósito de defraudar y conformándose con los actos administrativos que impusieron la sanción, renuncia a los recursos que contra los mismos pudieran interponerse incluso el contencioso-administrativo y pide la condonación de la parte correspondiente al Tesoro en la multa impuesta, petición que ha sido informada favorablemente por la Autoridad que impuso la penalidad, por reunir los requisitos prevenidos en el Reglamento de procedimiento y por no aparecer, del examen del expediente, circunstancia agravante alguna que impida la concesión de la gracia.—Considerando que por no exceder de 500 pesetas el importe de la multa impuesta es de la competencia de este Tribunal la resolución de la presente instancia conforme dispone el artículo 114 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Considerando que examinadas las actuaciones no se deduce ninguna circunstancia que agravando la naturaleza de los hechos impida ejercer la gracia de condonación que regula el Real decreto de 30 abril de 1923.—El Tribunal acuerda condonar la cantidad de 67'36 pesetas 40 % de la participación del Tesoro en la multa de que se trata. El Delegado de Hacienda, Presidente, J. Diaz Molina, Rubricado.—El Interventor de Hacienda, Emilio Tortosa, Rubricado.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Juan Bérnago, Rubricado.—El Vocal Secretario, J. Guasp, Rubricado.

Lo que se notifica al interesado don Juan Vives Oliver en la forma que determina el artículo 37 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas a los efectos oportunos.

Palma 6 diciembre de 1928.—J. Guasp.

Núm. 2789

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Formada la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio de esta capital y su término para el próximo año de 1929 estará de manifiesto al público en esta Oficina durante el plazo de diez días hábiles a fin de que los contribuyentes comprendidos en ella puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Palma 6 de diciembre de 1928.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 2772

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

ANUNCIO.—Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca, con fecha 26 de noviembre próximo pasado el plan de aprovechamientos que ha de regir para el presente año forestal en los montes «Manut» y «Benifaldó» propiedad del Estado y sitios en el término municipal de Escorca, se hace saber por medio del presente anuncio que el día 26 del actual tendrán lugar en la Alcaldía de Escorca las subastas siguientes:

A las 10 de la mañana la de los pastos del monte «Manut» para 100 lanas, 6 caballos y 30 de cerda por un periodo de un año y tasación en 1.766'50 pesetas.

A las 10 y media la de la caza del mismo monte por un año tasada en 32'50 pesetas.

A las 11 la de pastos del monte «Benifaldó» para 90 lanas, 6 caballos y 20 de cerda por un año y tasación de 1.150'40 pesetas.

A las 11 y media la de caza del mismo monte por un año y tasación 18 pesetas.

Para la celebración de dichas subastas así como para la ejecución de los aprovechamientos regirá el pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 9627 de fecha 25 de agosto de 1928.

La subasta será presidida por el Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento quien levantará acta de su resultado, y de un representante de este Distrito.

Caso de resultar desierta esta primera subasta tendrán lugar las segundas a los ocho días de celebradas las primeras.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas a quienes puede interesar y para cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Escorca.

Barcelona 5 de diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María de Gastela.

Núm. 2790

COMITE PARITARIO

de Despachos y Oficinas de Palma de Mallorca

AVISO.—Este Comité Paritario en sesión de día 30 de noviembre último pasado, acordó imponer a los señores Patronos del ramo que no hayan solicitado su inscripción y la de sus obreros en el Censo profesional en formación, la sanción correspondiente y hacer público el acuerdo para general conocimiento de los señores interesados.

Palma de Mallorca a 1.º de diciembre de 1928.—P. A. del C.—Sureda, Secretario.—V.º B.º—El Presidente.

Núm. 2778

AYUNTAMIENTO DE SANCELLESAS

Aprobados por la Comisión municipal permanente los pliegos de condiciones para contratar mediante subastas públicas, los arbitrios municipales denominados «Matadero de esta Villa», «Puestos Públicos», «Romana y Corral municipal» y los de igual nombre del lugar de Biniali, que han de regir durante todo el ejercicio de mil novecientos veintinueve, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el B. O. de la provincia.

Dichas subastas se verificarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento dictado en 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y tendrán lugar el día 28 de diciembre y hora de las siete de la noche en la plaza pública, por medio de pujas a la llana, adjudicándose al que resultare mejor postor; las cuales se llevarán a efecto por lotes separados. Si alguna de dichas subastas no tuviera remate en dicho día se celebrará dos días después a la misma hora con el 10 % de rebaja del tipo primitivo.

También tendrá lugar la subasta en las mismas condiciones que las anteriores, del arbitrio establecido sobre «Introducción de alcoholes y venta de vino al detall» del lugar de Biniali, el día 27 de diciembre y hora de las siete de la noche en la plaza pública del lugar de Biniali.

El pliego de condiciones también estará de manifiesto en la Secretaría a los mismos efectos y plazo que las anteriores.

Sancellas 1.º diciembre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 2780

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno contratar mediante subasta y con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados los derechos establecidos sobre la Plaza, Almotacenia y Repeso, Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y Tránsito de cabras y vacas durante el año de 1929, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 a fin de que puedan presentarse contra el acuerdo y pliegos de condiciones las reclamaciones que se estimen durante el plazo de cinco días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Manacor 5 de diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Sebastián Ordinas.

Núm. 2717 Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de noviembre próximo pasado.

Número de orden	Dia	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
3729	19	Antonio Martorell Cardell	Felanitx	1	»	»
3730	19	Bartolomé Marcó Castell	Andraitx	1	»	»
3731	19	Bartolomé Vaquer Felani	Calviá	1	»	»
3732	19	Agustín Bibiloni Ferrer	Binisalem	1	»	»
3733	19	Joaquín Sorell Moll	Porreras	1	»	»
3734	19	Pedro Juan Castell Estarellas	Buñola	1	»	»
3735	19	Tomás Romaguera Jaume	Marratxi	1	»	»
3736	19	Ramón Gaya Barceló	San Juan	1	»	»
3737	19	Miguel Suñer Salas	Capdepera	1	»	»
3738	19	Antonio Homar Matas	Santa Maria	1	»	»
3739	19	Miguel Balle Coll	Escorca	1	»	»
3740	20	Miguel Juan Riutord	Palma	1	»	»
3741	20	Jaime Obrador Obrador	Felanitx	1	»	»
3742	20	Andrés Mas Cantallops	Id.	1	»	»
3743	20	Bartolomé Estelrich Mayol	Id.	1	»	»
3744	20	Miguel Bordoy Vicens	Id.	1	»	»
3745	20	Antonio Vives Llinás	Inca	1	»	»
3746	20	Jaime Gelabert Saletas	Id.	1	»	»
3747	20	Salvador Juan Riera	Manacor	1	»	»
3748	20	Salvador Juan Munar	Id.	1	»	»
3749	20	Juan Vives Amengual	Pollensa	1	»	»
3750	20	José Aguiló Forteza	Id.	»	1	»
3751	20	Gabriel Muntaner Ferragut	La Puebla	1	»	»
3752	20	Juan Alorda Isern	Binisalem	1	»	»
3753	20	Antonio Rosselló Rosselló	Alaró	1	»	»
3754	20	Rafael Bestard Perelló	Llubi	1	»	»
3755	20	Juan Servera Llitas	Son Servera	1	»	»
3756	20	Antonio Mascaró Galmés	Petra	1	»	»
3757	20	Bartolomé Bauzá Pastor	Villafranca	1	»	»
3758	21	Isidro Vicente Martínez	Palma	1	»	»
3759	21	José Juan Riutord	Id.	1	»	»
3760	21	Antonio Servera Barceló	Id.	1	»	»
3761	21	Bernardo Vidal Marqués	Puigpuñent	1	»	»
3762	21	Julián Ballester Balaguer	Id.	1	»	»
3763	21	Juan Garau Oliver	Sóller	1	»	»
3764	21	Miguel Rosselló Pizá	Santa Maria	1	»	»
3765	21	José Ramis Quetglas	Llubi	1	»	»
3766	21	Lorenzo Jaime Gelabert	Llort V. Alegre	1	»	»
3767	21	Benigno López Villanueva	Mancor del Valle	1	»	»
3768	21	José Riera Escandell	Ibiza	1	»	»
3769	21	Juan Mari Mayans	Id.	1	»	»
3770	21	Antonio Ferrer Lladó	Algaida	»	»	1 Gda. Jurado
3771	21	Miguel Sagrera Caldentey	Felanitx	»	»	1
3772	22	Juan Mas Llull	Manacor	1	»	»
3773	22	Pedro Matamalas Sitjar	Id.	1	»	»
3774	22	Lorenzo Vives Rosselló	Id.	1	»	»
3775	22	Damián Truyols Sureda	Petra	1	»	»
3776	22	Tomás Llodrá Torrens	Id.	1	»	»
3777	22	José Mesquida Bauzá	Id.	1	»	»
3778	22	José Ramis Expósito	Llort V. Alegre	1	»	»
3779	22	Antonio Ribas Balaguer	Id.	1	»	»
3780	22	Juan Prohens Riera	Lluchmayor	1	»	»
3781	22	Bartolomé Martí Mateu	Buñola	1	»	»
3782	22	José Nicolau Verger	Porreras	1	»	»
3783	22	Jaime Vives Massanet	Son Servera	1	»	»
3784	22	Vicente Cardona Mari	Ibiza	1	»	»
3785	22	Vicente Roig Roig	Sta. Gertrudis	1	»	»
3786	22	Juan Roig Guasch	Id.	1	»	»
3787	22	José Roig Juan	Id.	1	»	»
3788	22	José Guasch Juan	Id.	1	»	»
3789	22	Antonio Roig Torres	Id.	1	»	»
3790	22	Vicente Colomar Ferrer	San Carlos	1	»	»
3791	22	Vicente Juan Juan	Id.	1	»	»
3792	22	Juan Guillen Bonet	Jesús	1	»	»
3793	23	Miguel Busquets Escalas	Palma	1	»	»
3794	23	Bernardo Mir Oliver	Id.	1	»	»
3795	23	Juan Oliver Bonet	Id.	1	»	»
3796	23	Nadal Mas Avellá	Id.	1	»	»
3797	23	Jaime Miserol Rubi	Id.	1	»	»
3798	23	Vicente Ambrosio Salamanca	Id.	1	»	»
3799	23	Andrés Barceló Rigo	Santañy	1	»	»
3800	23	Rafael Cabrer Perelló	Id.	1	»	»
3801	23	Jaime Escalas Vila	Id.	1	»	»
3802	23	Mateo Escalas Palmer	Id.	1	»	»
3803	23	Juan Grimalt Rigo	Id.	1	»	»
3804	23	Miguel Pons Vidal	Id.	1	»	»
3805	23	Onofre Vidal Vidal	Id.	1	»	»
3806	23	Jaime Vidal Escalas	Id.	1	»	»
3807	23	Juan Vicens Vidal	Id.	1	»	»
3808	23	Onofre Ferrer Soler	Manacor	1	»	»
3809	23	Juan Rafal Aloy	Algaida	1	»	»
3810	23	Bernardo Gual Moger	Mancor del Valle	1	»	»
3811	23	Rafael Coll Pizá	Alaró	1	»	»
3812	23	Rafael Garau Limongi	Calviá	1	»	»
3813	24	Lorenzo Verger Orell	Campos del Pto.	»	»	1 Gda. Jurado
3814	24	Francisco Guardiola Reus	Palma	1	»	»
3815	24	Luis Palmer Rosselló	Id.	1	»	»
3816	24	José Crespi Bibiloni	Id.	1	»	»
3817	24	Ramón Casasnovas Morey	Id.	1	»	»
3818	24	Angel Manrique de Lara Aznar	Id.	1	»	»
3819	24	Juan Seguí Plomer	Alcudia	1	»	»
3820	24	Antonio Salas Vives	Id.	1	»	»
3821	24	Cristóbal Martorell Llobera	Id.	1	»	»
3822	24	Salvador Forteza Bonnin	Id.	1	»	»
3823	24	Antonio Cladera Bauzá	Id.	1	»	»
3824	24	Antonio Cánaves Rabasa	Id.	1	»	»
3825	26	Nicolás Truyol Frontera	Id.	1	»	»
3826	24	Miguel Tuyos Payeras	Id.	1	»	»
3827	24	Bartolomé Palou Ferragut	Id.	1	»	»
3828	24	José Llompert Martí	Id.	1	»	»
3829	24	Juan Cifre Cánaves	Id.	1	»	»
3830	24	Cristóbal Bagar García	Id.	1	»	»
3831	24	Poncio Salom Llaneras	Salinas	1	»	»

(Continuará)

Núm. 2775

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 26 del corriente se efectuó el 75.º sorteo de Bonos de la tercera emisión habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º enero próximo las veintidos Bonos municipales cuyos números se expresan a continuación:

- 105 Ciento cinco
250 Doscientos cincuenta
285 Doscientos ochenta y cinco
374 Trescientos setenta y cuatro
443 Cuatrocientos cuarenta y tres
468 Cuatrocientos sesenta y ocho
541 Quinientos cuarenta y uno
564 Quinientos sesenta y cuatro
716 Setecientos diez y seis
731 Setecientos treinta y uno
738 Setecientos treinta y ocho
1032 Mil treinta y dos
1116 Mil ciento diez y seis
1146 Mil ciento cuarenta y seis
1217 Mil doscientos diez y siete
1305 Mil trescientos cinco
1442 Mil cuatrocientas cuarenta y dos
1526 Mil quinientos veintiseis
1595 Mil quinientas noventa y cinco
1920 Mil novecientos veinte
2082 Dos mil ochenta y dos
2175 Dos mil ciento setenta y cinco

Palma 5 diciembre 1928.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, J. Aguiló

**

Núm. 2776

En la sesión celebrada por la Comisión municipal Permanente el día 26 del corriente se celebró el undécimo sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de agua del año 1913 habiendo designado la suerte para ser amortizadas en 1.º enero próximo las setenta y cinco Obligaciones de la Serie A. de 500 pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación:

- 3 Tres
5 Cinco
63 Sesenta y tres
65 Sesenta y cinco
142 Ciento cuarenta y dos
149 Ciento cuarenta y nueve
162 Ciento sesenta y dos
192 Ciento noventa y dos
201 Doscientos uno
222 Doscientos veintidós
241 Doscientos cuarenta y uno
275 Doscientos setenta y cinco
315 Trescientos quince
351 Trescientos cincuenta y uno
368 Trescientos sesenta y ocho
370 Trescientos setenta
404 Cuatrocientos cuatro
423 Cuatrocientos veintitrés
426 cuatrocientos veintiseis
462 Cuatrocientos sesenta y dos
607 Seiscientos siete
644 Seiscientos cuarenta y cuatro
709 Setecientos nueve
721 Setecientos veintiuno
724 Setecientos veinticuatro
762 Setecientos sesenta y dos
765 Setecientos sesenta y cinco
773 Setecientos setenta y tres
797 Setecientos noventa y siete
841 Ochocientos cuarenta y uno
843 Ochocientos cuarenta y tres
863 Ochocientos sesenta y tres
921 Novecientos veintiuno
982 Novecientos ochenta y dos
1085 Mil ochenta y cinco
1161 Mil ciento sesenta y uno
1203 Mil doscientos tres
1278 Mil doscientos setenta y ocho
1321 Mil trescientos veintiuno
1326 Mil trescientos veintiseis
1391 Mil trescientos noventa y uno
1398 Mil trescientos noventa y ocho
1454 Mil cuatrocientos cincuenta y cuatro
1587 Mil quinientos ochenta y siete
1590 Mil quinientos noventa
1601 Mil seiscientos uno
1705 Mil setecientos cinco
1725 Mil setecientos veinticinco
1765 Mil setecientos sesenta y cinco
1781 Mil setecientos ochenta y uno
1836 Mil ochocientos treinta y seis
1914 Mil novecientos catorce
1940 Mil novecientos cuarenta
2046 Dos mil cuarenta y seis
2077 Dos mil setenta y siete
2179 Dos mil ciento setenta y nueve
2212 Dos mil doscientos doce
2214 Dos mil doscientos catorce
2248 Dos mil doscientos cuarenta y ocho
2361 Dos mil trescientos sesenta y uno
2374 Dos mil trescientos setenta y cuatro
2461 Dos mil cuatrocientos sesenta y uno
2487 Dos mil cuatrocientos ochenta y siete
2496 Dos mil cuatrocientos noventa y seis
2550 Dos mil quinientos cincuenta
2551 Dos mil quinientos cincuenta y uno
2552 Dos mil quinientos cincuenta y dos
2663 Dos mil seiscientos sesenta y tres

- 2748 Dos mil setecientos cuarenta y ocho
2795 Dos mil setecientos noventa y cinco
2857 Dos mil ochocientos cincuenta y siete
2868 Dos mil ochocientos sesenta y ocho
2876 Dos mil ochocientos setenta y seis
2946 Dos mil novecientos cuarenta y seis
2959 Dos mil novecientos cincuenta y nueve

Palma 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Aguiló.

**

En la sesión celebrada por la Comisión municipal Permanente el día 26 del corriente se celebró el undécimo sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de agua del año 1913 habiendo designado la suerte para ser amortizadas en 1.º enero próximo las ciento veinticinco Obligaciones de la Serie B. de 100 pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación:

- 106 Ciento seis
145 Ciento cuarenta y cinco
152 Ciento cincuenta y dos
374 Trescientos setenta y cuatro
482 Cuatrocientos ochenta y dos
522 Quinientos veintidos
536 Quinientos treinta y seis
604 Seiscientos cuatro
612 Seiscientos doce
623 Seiscientos veintitres
645 Seiscientos cuarenta y cinco
668 Seiscientos sesenta y ocho
673 Seiscientos setenta y tres
737 Setecientos treinta y siete
766 Setecientos sesenta y seis
781 Setecientos ochenta y uno
911 Novecientos once
922 Novecientos veintidos
964 Novecientos sesenta y cuatro
1001 Mil uno
1030 Mil treinta
1038 Mil treinta y ocho
1139 Mil ciento treinta y nueve
1144 Mil ciento cuarenta y cuatro
1207 Mil doscientos siete
1221 Mil doscientos veintiuno
1227 Mil doscientos veintisiete
1250 Mil doscientos cincuenta
1263 Mil doscientos sesenta y tres
1329 Mil trescientos veintinueve
1359 Mil trescientos cincuenta y nueve
1374 Mil trescientos setenta y cuatro
1407 Mil cuatrocientos siete
1418 Mil cuatrocientos diez y ocho
1500 Mil quinientos
1511 Mil quinientos once
1593 Mil quinientos noventa y tres
1614 Mil seiscientos catorce
1616 Mil seiscientos diez y seis
1693 Mil seiscientos noventa y tres
1728 Mil setecientos veintiocho
1735 Mil setecientos treinta y cinco
1762 Mil setecientos sesenta y dos
1783 Mil setecientos ochenta y tres
1834 Mil ochocientos treinta y cuatro
1846 Mil ochocientos cuarenta y seis
1926 Mil novecientos veintiseis
2056 Dos mil cincuenta y seis
2164 Dos mil ciento sesenta y cuatro
2218 Dos mil doscientos diez y ocho
2262 Dos mil doscientos sesenta y dos
2284 Dos mil doscientos ochenta y cuatro
2303 Dos mil trescientos tres
2334 Dos mil trescientos ochenta y cuatro
2392 Dos mil trescientos noventa y dos
2396 Dos mil trescientos noventa y seis
2405 Dos mil cuatrocientos cinco
2420 Dos mil cuatrocientos veinte
2484 Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro

- 2510 Dos mil quinientos diez
2528 Dos mil quinientos veintiocho
2582 Dos mil quinientos ochenta y dos
2614 Dos mil seiscientos catorce
2663 Dos mil seiscientos sesenta y tres
2695 Dos mil seiscientos noventa y cinco
2702 Dos mil setecientos dos
2727 Dos mil setecientos veintisiete
2766 Dos mil setecientos sesenta y seis
2790 Dos mil setecientos noventa
2799 Dos mil setecientos noventa y nueve
2830 Dos mil ochocientos treinta
2854 Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro
2861 Dos mil ochocientos sesenta y uno
2877 Dos mil ochocientos setenta y siete
2921 Dos mil novecientos veintiuno
2923 Dos mil novecientos veintitres
2977 Dos mil novecientos setenta y siete
3004 Tres mil cuatro
3014 Tres mil catorce
3076 Tres mil setenta y seis
3082 Tres mil ochenta y dos
3104 Tres mil ciento cuatro
3110 Tres mil ciento diez
3125 Tres mil ciento veinticinco
3142 Tres mil ciento cuarenta y dos
3233 Tres mil doscientos treinta y tres
3234 Tres mil doscientos treinta cuatro
3237 Tres mil doscientos treinta y siete
3391 Tres mil trescientos noventa y uno
3444 Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro

- 3452 Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos
3469 Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve
3480 Tres mil cuatrocientos ochenta
3512 Tres mil quinientos doce
3551 Tres mil quinientos cincuenta y uno
3561 Tres mil quinientos sesenta y uno
3580 Tres mil quinientos ochenta
3621 Tres mil seiscientos veintiuno
3674 Tres mil seiscientos setenta y cuatro
3742 Tres mil setecientos cuarenta y dos
3783 Tres mil setecientos ochenta y tres
3800 Tres mil ochocientos
3802 Tres mil ochocientos dos
4217 Cuatro mil doscientos diez y siete
4223 Cuatro mil doscientos veintitres
4253 Cuatro mil doscientos cincuenta y tres
4284 Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro
4297 Cuatro mil doscientos noventa y siete
4301 Cuatro mil trescientos uno
4391 cuatro mil trescientos noventa y uno
4417 Cuatro mil cuatrocientos diez y siete
4423 Cuatro mil cuatrocientos veintitres
4482 Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos
4569 Cuatro mil quinientos sesenta y nueve
4589 Cuatro mil quinientos ochenta y nueve
4601 Cuatro mil seiscientos uno
4627 Cuatro mil seiscientos veintisiete
4699 Cuatro mil seiscientos noventa y nueve
4714 Cuatro mil setecientos catorce
4725 Cuatro mil setecientos veinticinco
4732 Cuatro mil setecientos treinta y dos
4761 Cuatro mil setecientos sesenta y uno
4781 Cuatro mil setecientos ochenta y uno
4907 Cuatro mil novecientos siete
4924 Cuatro mil novecientos veinticuatro

Palma 5 de diciembre de 1928.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, J. Aguiló.

**

Núm. 2779

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En la casa Consistorial de esta ciudad y local de la Secretaria se celebrará el siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, de aquel que se publique este anuncio en el B. O. a las once de la mañana, una subasta pública para contratar las guías del servicio del alumbrado público eléctrico de esta población por los años 1929 y 1930, prorrogable por dos más, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, contra el cual no se formuló ninguna reclamación, que estará de manifiesto en la expresada oficina. Presidirá el acto el Señor Alcalde y otro Concejal.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y deberán presentarse en la Secretaría en pliego cerrado cualquiera de los días laborables desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de las ocho a las doce de la mañana.

Con el pliego y por separado se acompañará el resguardo de la fianza provisional que deberá haber constituido el licitador en la Caja del Ayuntamiento en cantidad de 232 pesetas y exhibirá la cédula personal.

El tipo de subasta será el de tres céntimos de peseta por luz y hora empleando lámpara de cincuenta bujías. Y para el fluido servido mediante contador el de setenta y cinco céntimos el kilovatio. Las mejoras se harán rebajando en décimas, centésimas o milésimas el precio de tres céntimos.

El rematante prestará fianza definitiva en cantidad que ascienda al diez por ciento del total importe de la contrata según el consumo medio calculado y el tipo a que resulte el remate.

Son aptos para el bastanteo de los poderes que hayan de presentarse todos los Abogados del Colegio de Palma.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... mayor de edad, según cédula personal que presentará, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones mediante el cual el Ayuntamiento de Lluchmayor celebra la subasta para contratar el servicio de las guías del alumbrado público eléctrico de esta población por los años 1929 y 1930, prorrogable por dos más, se comprometo a prestarlo con lámpara de cincuenta bujías con una rebaja al precio señalado de tres céntimos como tipo de (décimas, centésimas o milésimas).

(Fecha y firma del licitador). Lluchmayor 5 diciembre de 1928.—El Alcalde Presidente, Miguel Mataró. —

P. A. de la C. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

**

En la Casa Consistorial de esta ciudad y local de la Secretaria se celebrará el siguiente día hábil después de transcurridos veinte también hábiles, de aquel que se publique este anuncio en el B. O. a las diez de la mañana, una subasta para contratar el servicio del alumbrado general eléctrico de esta población, con excepción de las guías durante los años 1929 y 1930, prorrogable por dos más, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, contra el cual no se formuló ninguna reclamación, que estará de manifiesto en la expresada oficina. Presidirá el acto el Sr. Alcalde y otro concejal.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y deberán presentarse en la Secretaria en pliego cerrado cualquiera de los días laborables desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de las ocho a las doce de la mañana.

Con el pliego y por separado se acompañará el resguardo de la fianza provisional que deberá haber constituido el licitador en la Caja del Ayuntamiento en cantidad de 317 pesetas y exhibirá la cédula personal.

El tipo de subasta será el de tres céntimos de peseta por luz y hora empleando lámpara de cincuenta bujías. Y para el fluido servido mediante contador el de setenta y cinco céntimos el kilovatio. Las mejoras se harán rebajando en décimas, centésimas o milésimas el precio de tres céntimos.

El rematante prestará fianza definitiva en cantidad que ascienda al diez por ciento del total importe de la contrata según el consumo medio calculado y el tipo a que resulte el remate.

Son aptos para el bastanteo de los poderes que hayan de presentarse todos los Abogados del Colegio de Palma.

Modelo de proposición

Don vecino de mayor de edad, según cédula personal que presentará, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones mediante el cual el Ayuntamiento de Lluchmayor celebra la subasta para contratar el servicio del alumbrado público general eléctrico, con excepción de las guías, por los años 1929 y 1930 prorrogable por dos más, se comprometo a prestarlo con lámpara de cincuenta bujías con una rebaja al precio señalado de tres céntimos como tipo de (décimas, centésimas o milésimas.)

(Fecha y firma del licitador).

Lluchmayor 5 diciembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mataró.— P. A. de la C. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

**

Núm. 2797

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

D. Miguel Crespi Pons, Alcalde Constitucional de la villa de La Puebla (Baleares).

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de vinos y alcoholes, aguardientes neutros y compuestos destinados a bebidas, licores y perfumería a base de alcohol, cumplidos los preceptos del art.º 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, la Comisión Municipal Permanente ha acordado anunciar a pública subasta el expresado arbitrio con arreglo al extracto de condiciones siguientes:

1.—Se saca a pública subasta el arbitrio de vinos, alcoholes, aguardientes neutros y compuestos destinados a bebidas, licores y perfumería a base de alcohol, por todo el año de 1929, con arreglo a la ordenanza de dicho arbitrio aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de los corrientes, que obra en esta Secretaria, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente de haber transcurrido 20 días hábiles de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a las once horas en el salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un vocal de la Comisión Municipal Permanente y el Secretario de este Ayuntamiento, con las formalidades del art.º 15 del reglamento expresado.

2.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª en pliegos cerrados en la Secretaria de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que se inserta al final, desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el anterior en que aque-

lla haya de verificarse, durante las horas de diez a doce, en la forma y modo que determina el art.º 15 del citado reglamento. Todo pliego de proposición deberá ir acompañado por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Si algún licitador presentare más de un pliego, bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

3.—El precio tipo de la subasta será de 25.000 (veinte y cinco mil) pesetas, como minimum, desechándose las proposiciones que no cubran el expresado tipo, siendo preciso para tomar en la subasta constituir un depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta (1.250) pesetas y la fianza definitiva será del 10 por 100 del remate de dicha subasta, cuyas consignaciones se verificarán en la Caja de este Ayuntamiento.

4.—El rematante contrae las obligaciones contenidas en la ordenanza de dicho arbitrio, y además a satisfacer al Ayuntamiento los días 15 de febrero, mayo, agosto y noviembre, la cuarta parte del importe del tipo del remate de la expresada subasta.

5.—El rematante se subroga y adquiere los derechos que la expresada ordenanza confiere al Ayuntamiento.

6.—El día inmediato de la adjudicación el rematante constituirá la fianza definitiva.

7.—Las faltas que el contratista cometiére por incumplimiento del pliego de las condiciones y de la ordenanza de este arbitrio, serán corregidas con la multa que destinará la Alcaldía y en el caso de reincidencia se podrá llegar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

8.—Los poderes podrán ser bastanteados por cualquier letrado del Ilustre Colegio de Palma.

9.—El pliego de condiciones y ordenanza estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a doce.

Modelo de proposición

D.....N.....N.....natural y vecino de..... mayor de edad, con cédula personal de la tarifa.....clase.....n.º.....expedida en..... a.....de.....de 1928, con capacidad bastante para contratar, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. N..... N.....) y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el art.º 9.º del reglamento de 2 de julio de 1924, enterado del pliego de condiciones y ordenanza de la subasta del arbitrio de vinos, alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a bebidas, licores y perfumería a base de alcohol y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomarlo entregando a la Corporación la cantidad (en letras).....pesetas, sujetándose a las aludidas condiciones y ordenanza.—La Puebla a.....de.....de 192... Firma y rúbrica del licitador.

La Puebla 11 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

**

Núm. 2781

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

La Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 1.º del actual acordó arrendar mediante subasta pública y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, los arbitrios municipales denominados Plaza y Mercado, Matadero y Corral común para el próximo año de 1929; lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, que durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. podrán presentarse las reclamaciones que se quieran contra el acuerdo y pliegos formados, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Las subastas se verificarán en esta Casa Consistorial el día 29 del mes actual, cuyo acto será presidido por el Señor Alcalde y un Concejal nombrado al efecto.

Las horas que han de celebrarse estas subastas serán las siguientes:

Plaza y Mercado a las 9; Matadero a las 10 y Corral común a las 11.

Los tipos de subasta serán los siguientes: Plaza y Mercado 2.793 pesetas; Matadero 1.489 pesetas y Corral común 20 pesetas.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final y se presentarán en papel sellado de la clase 6.ª (3.60 pesetas) en pliegos cerrados a la mesa que presidirá la subasta, durante la primera media hora de su comienzo, en la forma

y modo que determina el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924. No se admitirá ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional de un cinco por ciento del tipo señalado, y se elevará al diez por ciento del remate la fianza definitiva, o bien se afianzará por medio de persona de suficiente responsabilidad a satisfacción del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento dá en arriendo el arbitrio municipal denominado.....(el que sea) para el año de 1929, se obliga a tomarlo entregando a la Corporación la cantidad de.....pesetas (en letras), sujetándose a las aludidas condiciones.

Fecha y firma del licitador.

Santa Margarita 5 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

**

Núm. 2782

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El día 28 del mes actual se celebrarán en el salón de actos de este Ayuntamiento, primeras subastas de dos lotes de pinos maderables del monte San Martín, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo los siguientes tipos de tasación:

Lote 1.º—Devant Ca'n Vauma, 200 pinos, tipo 2335 pesetas, hora de la subasta a las diez.

Lote 2.º—Era d'és Bubot, 200 pinos, tipo 2435 pesetas, hora de la subasta a las once.

Caso de resultar desiertas las primeras, se celebrarán segundas subastas a los dos días siguientes de la celebración de aquéllas, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Alcudia 4 de diciembre de 1928.—El Alcalde, J. Tous.

**

Núm. 2773

Don Juan Palacios y Bergues, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Juana Fargas Tuduri con autorización de su marido don Juan Saura Mora, de esta vecindad contra D. Juan Miguel Saura Font de ignorado paradero, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle del Castillo de esta ciudad señalada con el número siete cuya medida superficial métrica no consta, tiene en su fachada cuatro balcones en el primer piso y otros cuatro en el segundo, con un jardín, dos patios y sótanos, lindante a la derecha con casa de herederos de D. José de la Motta, a la izquierda con otra de D. Francisco Marimón y al dorso con otra de D. Antonio Rotger y con huertos de las casas de don Jaime Huguet, D. Francisco Ponsetí, Don Alonso Parpal, herederos de D. Antonio Pons Comellas, D.ª Isabel Ferrer y D. Miguel Panginot, valorada en cuarenta y cinco pesetas, 45.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día siete de enero próximo y hora de las once, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado el veinte y cinco por ciento y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que con respecto a títulos deberán conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas unido a los autos sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Mahón a treinta de noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—Enrique Clariana.

**

Núm. 2769

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente, y en cumplimiento de providencia del día treinta de noviembre último, recaída en los autos ejecutivos, promovidos por el procurador Don Mateo Dupuy, en nombre propio, contra Antonio Capó Real, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, como propios del mismo los bienes muebles que a continuación se detallan:

1.º Una máquina de rebajar piel marca Atos, número 20589, justipreciada en quinientas pesetas.

2.º Una máquina para fabricar disolución, id. en cien pesetas.

3.º Una máquina para ojetes, id. en diez pesetas.

4.º Una máquina para ganchos, id. en diez pesetas.

5.º Una máquina para cabos de cordón, id. en diez pesetas.

6.º Una máquina para precintar cajas, id. en cincuenta pesetas.

7.º Un motor eléctrico de 20 H. P. con reostato y una placa de marmol con amperímetro, id. en novecientos sesenta pesetas.

8.º Doce carritos para el transporte de calzado dentro la fábrica, id. en trescientas pesetas.

9.º Un embarrado principal de diez y ocho metros de largo con diez poleas y diez correas de transmisión, id. en cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Siete embarrados auxiliares acoplados al principal con sus correspondientes poleas y accesorios para fabricar calzado, id. en cuatrocientas veinte pesetas.

11. Una báscula para pesar hasta doscientos kilogramos, id. en ochenta pesetas.

12. Cinco mesas de madera blanca para el trabajo de la fábrica, id. en cincuenta pesetas.

13. Once estanterías de diferentes formas y tamaños, id. en ochenta y ocho pesetas.

14. Una balanza para pesar paquetes postales, id. en diez pesetas.

15. Una máquina de escribir marca Royal modelo 10, n.º 642.887, con su mesita, id. en trescientas cincuenta pesetas.

16. Un archivador de metal vertical con cuatro cajones, id. en trescientas pesetas.

17. Un archivador de madera, de un cajón, id. en veinte pesetas.

18. Una estufa cilíndrica para leña, id. en quince pesetas.

19. Otra estufa cilíndrica para petróleo, id. en quince pesetas.

20. Dos mesas para despacho, color de nogal, id. en cuarenta pesetas.

21. Cuarenta y cinco pares de calzado de diferentes clases, para caballero, id. en cuatrocientas cincuenta pesetas.

22. Cuarenta y siete pares de calzado de diferentes clases, a punto de terminar, para caballero, id. en cuatrocientas treinta pesetas.

23. Sesenta pares de diferentes clases en fabricación, id. en ciento ochenta pesetas.

24. Setenta y cinco pares de cortes, id. en ciento cincuenta pesetas.

25. Cincuenta y seis pares cortados, preparados para su montaje, id. en ciento doce pesetas.

26. Trescientos kilogramos de goma encarnada en fabricación, id. en doscientas pesetas.

27. Cinco kilogramos de anela y palomilla, id. en veinte pesetas.

28. Treinta y seis kilogramos de goma llanta, id. en nueve pesetas.

29. Veinte kilos de goma crepe, id. en ochenta pesetas.

30. Cincuenta litros de disolución, id. en cincuenta pesetas.

31. Ocho bobinas de hilo de máquina, para coser, id. en cuarenta pesetas.

32. Ciento cincuenta kilos de serraje, id. en quince pesetas.

33. Mil cuatrocientos pares de hormas, id. en setecientos pesetas.

34. Diez docenas de tirantillo, id. en cincuenta pesetas.

35. Veinte y ocho gruegas de cordones varios, id. en ciento diez pesetas.

36. Cincuenta mil ojetes de celuloide, id. en cincuenta pesetas.

37. Ochenta mil ojetes niquelados, id. en veinte y cuatro pesetas.

38. Veinte mil ganchos de celuloide, id. en sesenta pesetas.

39. Tres mil ganchos niquelados grandes, id. en nueve pesetas.

40. Veinte litros de brillantina, id. en treinta pesetas.

41. Diez y ocho litros de tinta de varios colores, id. en veinte y cinco pesetas.

42. Quince kilogramos de cera en

panes, id. en veinte y siete pesetas cincuenta céntimos.

43. Veinte docenas de carretes de hilo para coser cortes, id. en ochenta pesetas.

44. Diez y seis badanas para forros, id. en cuarenta y ocho pesetas.

45. Ciento treinta pares de vistas timbradas, id. en diez pesetas.

46. Doscientos veinte pies de pieles de varias clases, id. en ciento diez pesetas.

47. Ochenta y cinco metros de cuti para forros, en cincuenta y una pesetas.

48. Trescientas aspilleras para paquetes postales, id. en cuarenta y cinco pesetas.

49. Diez y seis docenas de cajas de cartón, id. en veinte y ocho pesetas.

50. Seiscientos paños propaganda, no tienen valor alguno.

51. Un rollo empezado de papel esmeril, justipreciado en doce pesetas.

52. Dos rollos de papel raspa, id. en veinte pesetas.

53. Tres paquetes papel esmeril, número dos, id. en quince pesetas.

54. Un numerador de cinco cifras, id. en quince pesetas.

55. Una mesa escritorio forrada de nogal, id. en treinta pesetas.

56. Una mesa para comedor de la misma clase, id. en veinte pesetas.

57. Un aparador de igual clase, id. en cien pesetas.

58. Una docena de sillas de diferentes clases, id. en cuarenta y ocho pesetas.

59. Un paragüero de madera forrada, con un espejo, id. en veinte y cinco pesetas.

60. Una sillera, compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas de madera, color nogal y tapizadas, id. en ciento cincuenta pesetas.

61. Un tocador con espejo de madera forrada y de color nogal, id. en cien pesetas.

62. Una mesita de noche de la misma clase, id. en diez pesetas.

63. Una cómoda forrada de caoba, id. en treinta pesetas.

64. Dos roperos de madera forrada de color nogal, con sus correspondientes espejos, id. en trescientas pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.ª La subasta se verificará de todos los bienes enumerados en un sólo lote, cuyo total importe asciende a siete mil ochocientos cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, siendo por tanto esta suma el tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en efectivo el diez por ciento por lo menos del tipo de la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total de los bienes.

4.ª Dichos bienes estarán de manifiesto en la casa fábrica del ejecutado Antonio Capó, situado en la calle de Lavaderos, sin número, de esta ciudad, para que puedan examinarlos los que quieran optar a la subasta.

5.ª Serán de cargo del rematante los gastos del remate y todos los que del mismo se deriven.

6.ª Para el remate de los expresados bienes en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veinte y uno de los corrientes a las once.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, se libra el presente edicto.

En la ciudad de Inca día tres de diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

**

Núm. 2733

REQUISITORIA

Ros Torres Bartolomé, y Bosch Molina Juan, Patrón y marinero que eran respectivamente de la goleta-motor «Pedro», el 29 de octubre de 1927; domiciliados últimamente en Formentera (Balears) y Torrevieja (Alicante), comparecerán en el término de treinta días ante el Señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada Don Juan Ferrándiz y Boado, o manifestarán su paradero, para recibirles declaración en causa n.º 402 de 1927, instruida por abordaje entre el vapor «Freixas II» y la goleta-motor «Pedro»; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Barcelona 26 de noviembre de 1928.—El Juez Instructor, Juan Ferrándiz.—El Secretario, M. Boyas.